



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante el día 22 de febrero de 2022, allego al buzón del correo institucional del Juzgado, solicitud de emplazamiento en la que además manifestó anexar CONSTANCIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO sin allegar la misma, posterior a ello, realizó nuevamente la solicitud de emplazamiento a través de memoriales allegados los días 24 de marzo y 13 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 28 del 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00247-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ANDREA ALEXANDRA CALDERON BUSTAMANTE
DEMANDADO	LLUVIA DE ORO DEVELOPMENT INSTITUTE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante a través de memoriales allegados al buzón del correo institucional del juzgado los días 22 de febrero, 24 de marzo y 13 de mayo de 2022, solicito al Juzgado se sirva ordenar el emplazamiento y nombrar Curador Ad litem a la pasiva, sin que antes se haya agotado la etapa de notificación personal por parte de este despacho judicial.

Así las cosas, se dispondrá por secretaria notificar a la demandada **LLUVIA DE ORO DEVELOPMENT INSTITUTE** al correo electrónico dispuesto para su notificación en el certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad expedido por la Cámara de Comercio contactenos@lluviadioro.org adjuntándoles el auto, demanda y sus anexos, haciéndole la salvedad que se entenderá notificada personalmente, en los términos establecidos en el art. 8º de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a la demandada **LLUVIA DI ORO DEVELOPMENT INSTITUTE** a la dirección de correo electrónico contactenos@lluviadioro.org para NOTIFICARLA PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00247